



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 04/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501148261



20165501148261

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.
AUTOPISTA SUR KILOMETRO 14 VIA BOGOTA SILVANIA FRENTE A CAMPOS DE CRISTO
SIBATE - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57437 57549** de **24/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 57437 del 24 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S**, identificada con N.I.T 800215737-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

RESOLUCIÓN No. 57437 Del 24 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S**, con N.IT. **800215737-5**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **228928** de fecha **22 de enero de 2016** impuesto al vehículo de placa **FEC236** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S** identificada con el NIT. **800215737-5** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **494**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la

RESOLUCIÓN No. 57437 Del 24 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S**, con N.IT. 800215737-5

prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

En concordancia con el código: **494**

"Despachar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
228928	22 de enero de 2016	FEC236

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **228928** de fecha **22 de enero de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S** identificada con NIT. **800215737-5**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S**, identificada con NIT. **800215737-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es; **"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **494** de la misma Resolución que prevé "(...)"

RESOLUCIÓN No. 57437 Del 24 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S**, con N.IT. 800215737-5

Despachar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S**, identificada con NIT. 800215737-5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código

RESOLUCIÓN No. 57437 Del 24 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.** con N.IT. 800215737-5

494 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.**, identificada con NIT. 800215737-5, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **AUTOPISTA SUR KILOMETRO 14 VIA BOGOTA-SILVANIA FRENTE A CAMPOS DE CRISTO**, teléfono **2782612**, correo electrónico **socotrans@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 57437 del 24 OCTUBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

RESOLUCIÓN No. 57437 Del 24 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S**, con N.IT. 800215737-5

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 228928

1. FECHA Y HORA

AS	MES				HORA										MINUTOS							
16	X	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	X	13	14	15	20	X
22	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VIA GRANADOT-BOGOTÁ KM 77+300 Valsalice

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	X	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	X	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	X	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Fusagasuga

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO X

7. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS X
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80500250

LICENCIA DE CONDUCCION: 80500250

EXPEDIDA: 06-02-2015 VENCE: 06-02-2018

NOMBRES Y APELLIDOS: RICARDO ALBERTO CAMPUZANO

DIRECCION: Cll 11 No. 4-43 TELEFONO: 3103215908

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
SIRIANO DE GUERRERO
ISABEL. CC. 28823497

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION SAS.

12. LICENCIA DE TRANSITO
10011006495

13. TARJETA DE OPERACION
0949640 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: BARRERA AGUILAR JOHN

PLA. ANO: 097141

ENTIDAD: SETRA - DECOM

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR EL FINITEO ACTIVO DE UN VEHICULO INCLUIDA EN PERSONA SE GUILLO ESTABLECIDA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIO: MI PUEBLO Fusagasuga

TALLER: GRUA

PARQUEADERO: KUM 799

16. OBSERVACIONES
Tránsito con pasajeros que van de fusagasuga para el municipio de granada, portando una planilla No 179397 con ruta autorizada Fusagasuga - Subia, no tienen ruta autorizada Fusa - Granada. Anexo planillas Anexo inventario por la 02 planillas con diferentes

17. ESTE INFORME DE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 80500250 fusos

AUTORIDAD DE TRANSITO

SE ENTREGAN DOCUMENTOS COMPLETOS

VÁLIDA PARA CONSULTAS EN EL CENTRO DE SERVICIOS AL USUARIO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										
16	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
22	C9	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26

República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



SECRETARÍA DE TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y UBICACION

Via General Santander

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. TIPO DE VEHICULO

PARTICULAR
 PUBLICO

6. MARCA Y MODELO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LICENCIA DE CONDUCCION

EXPIRENCIA

VENCIBLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

ESTADO CIVIL

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

SIRIANA DE SUAREZ
ISABEL CEDEÑO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, LOCAL O C/ O, EQUIPO, SITIO, LOCAL DE JAMONES O CONJUNTO

TRANSPORTADORA

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011006495

13. TIPO DE OPERACION

0019000 NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: II RAPIERA

PLACA No: 0551

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO Y DE REGISTRO DEBE SER UNO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA LISTA DE AGENTES DE TRANSITO Y REGISTRO PROPIO DE SU CARGO, INSCRIBIDA EN EL SISTEMA DE INFORMACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

15. INMOVILIZACION

PATIOS: APT PUEBLO FEDERAL

TALLER:

PARKING: C/ O

16. OBSERVACIONES

Transita con pasajeros que vienen de otras zonas del municipio de Granada, pasando por el punto de control con una autorización expedida por el municipio de Granada.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA ACCION LEGAL EN CASO DE INFRACCION DE LA LEY DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No

C.C. No

- ARCHIVO -

SE EMPLEAN DOCUMENTOS COMPLETOS

PATIOS EL PUEBLITO

NIT. 11.375.052-2 ADM GIRARDOY - Matricula Camara de Comercio 01226350 del 8 Nov./2002
AVENIDA LAS PALMAS, CALLE 8 # 17-10 - FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

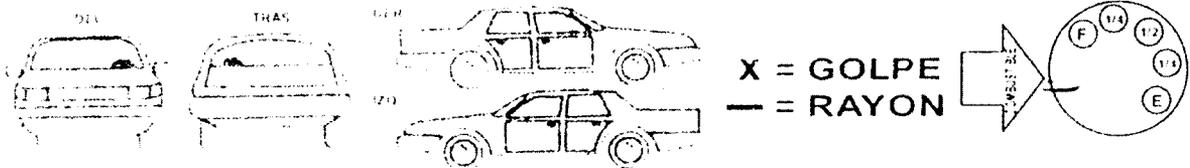
SERVICIO DE GRUA - 24 HORAS
 ALMACENAMIENTO COMO PATIOS
 Lunes a Viernes de 8 a.m. a 6 p.m.
INVENTARIO DE VEHICULOS EN PATIOS

Nº 6014

Fecha: Enero 22, 2016. Hora: 1305
 Clase de Vehículo: Microbus "Socotran" Marca: ALISA Modelo: _____
 Placas: FEC 286 Color: Blanco Pp. Verde

PARTE INTERIOR:	BUENO	DAÑADO	PARTE EXTERIOR	BUENO	DAÑADO
Cajoneta	Bueno		Farolas		2
Partes			Dir. cionales		2
Radio			Perstana		1
Plantas			Exploradoras		
Manijas			Limpia cristales	4 - 2 p. puntas	
Tacómetro			Antena		
Tapetes			Manijas		2
Espijos			Stops		1 FI
Encendedor			Parabrisas		1
Cenicero			Vidrio Trasero		
Switch Direcc			Vidrios Laterales		40 p. puntas
Luz Techo			Ruedas		
Herramientas			Tapa Gasolina		
Gato			Licueadoras		
TV			Cornetas		
DVD		Cajeta			
Agallas		Cerros		1	
Emblemas St. (No)		Reparaste			
PARTE MOTOR	BUENO	DAÑADO	Turbo		
Alternador			Bomba de Inyeccion		
Purificador			Motores Diesel		
Bobina			Cardanes		
Tapas			Llaves si () no ()		
Batería			Equipo de Carreteras		
Filtros			Extintor		

Ataque (———) Medida de Combustible



Faltas de pintura

Observaciones: Faldones Rayados y pelados Bumper delantero
Fajala, pelado, Bumper Trasero Rayado, puertas Rayadas
de los vehiculos partes en uso, rayado, Rayados y golpes x uso
de faldones y en faldones, perchonados y faldones.

SERVICIO DE GRUAS: SI GRUAS: #2
 AGENTE: IT Barren FIRMA: _____ C.C. _____
 PROPIETARIO: Daniel Escobar FIRMA: _____ C.C. 1069723270
 DIRECCION: _____ TELEFONO: 3223056744
 RECIBI: Ademar FIRMA: _____ C.C. _____

NOTA: La administración del parte no respalda por pizas, dinero o Objetos de valor dejados dentro del vehículo

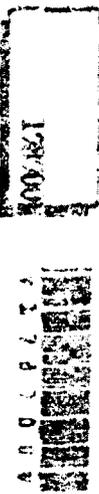
ORDEN DE SALIDA POR: TRANSITO FISCALIA JUZGADOS POR SIJIN
 Horario 8 a.m. a 6 p.m.



TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION LIMITADA

3000TRANS LTDA. NIT NO. 90023773

PLANILLA No.



183
24/2

RESOLUCION 01159 DE DICIEMBRE 21 2006 MINISTERIO DE TRANSPORT
ESTE ES EL UNICO CONDUCTOR AUTORIZADO Y RESPONSABLE DE ESTE VEHICULO

BASES CARROZAS/AUTOS 9078-11-29 SACHA (B. DERECHOS) TESSA/1993-72203-7/2016

REGISTRARIO: ISABEL RODRIGUEZ DE GUERRERO C.C. 88822401 CLASE: MICROBUS
ZONA: LA TINA DE SILVANILLA GRANADA (CIRCUITO A) FECHA: 27/02/2016

NO. DE REGISTRO	FECHA	HORA	PROVENIENCIA	DESTINADO	CONDUCTOR	CONTROLES	CONTROLES
1	07/20/16	07:25					
2	07/20/16	10:30 AM					
3	07/20/16	12:08					
4							
5							
6							

ESTA PLANILLA NO ES VALIDA COMO VIAJE OCASIONAL

FIRMA DESPACHADOR

FIRMA CONDUCTOR



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501090851



Bogotá, 24/10/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.

AUTOPISTA SUR KILOMETRO 14 VIA BOGOTA SILVANIA FRENTE A CAMPOS DE CRISTO

SIBATE - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57437 57549 de 24/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 57333.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

7



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501109331



20165501109331

Bogotá, 26/10/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.

AUTOPISTA SUR KILOMETRO 14 VIA BOGOTA SILVANIA FRENTE A CAMPOS DE CRISTO

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57437 de 24/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_10_26_15_48_40.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

7

Representante Legal y/o Apoderado
 TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.
 AUTOPISTA SUR KILOMETRO 14 VIA BOGOTA SILVANIA FRENTE A CAMPOS
 DE CRISTO
 SIBATE - CUNDINAMARCA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	04 / 11 / 2016	Fecha 2:	DI MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:	sibate	Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.063917-9
 DG 25 G 85 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN666156897CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.
 Dirección: AUTOPISTA SUR KILOMETRO 14 VIA BOGOTA SILVANIA FRENTE A CAMPOS DE CRISTO
 Ciudad: SIBATE

Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal:
 Fecha Pro-Admisión:
 08/11/2016 15:18:40
 Ley 1.ª de 1994 (Ley de carga) 0072/01 del 20/05/2016
 Ley 2.ª de 1994 (Ley de carga) 00667 del 09/09/2016